



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL  
QUIMBAYA QUINDIO**

|             |                                                 |
|-------------|-------------------------------------------------|
| PROCESO     | <b>EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA</b>              |
| DEMANDANTE  | MARÍA EUCARIS ÁLVAREZ MOLINA                    |
| DEMANDADA   | ANAIS OCAMPO RAMÍREZ                            |
| PROVIDENCIA | TERMINA PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN |
| RADICADO    | 63-594-4089-002-2023-00221-00                   |

**Tres (3) de agosto de dos mil veintitrés (2023)**

Mediante solicitud recibida en el Correo Institucional del Despacho el día 2 de agosto de 2023, la apoderada judicial de la parte demandante pidió la terminación de este proceso por pago total de la obligación, y las costas procesales.

En ese sentido el Artículo 461 del Código General del Proceso establece:

*"Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente".*

Como la precitada solicitud se atempera a las prescripciones legales consagradas en el artículo precedente, es procedente acceder a dicha petición, en su totalidad.

De la misma forma, se ordenará el levantamiento de la medida cautelar decretada mediante providencia de 28 de junio de 2023, consistente en el embargo del excedente del salario mínimo legal mensual vigente en una quinta parte o del contrato de prestación de servicios en un 50% de lo devengado por la demandada ANAIS OCAMPO RAMÍREZ identificada con C.C. 25.022.938 como empleada del E.S.E HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS; Lo anterior dentro del proceso Ejecutivo con Garantía Personal que promueve MARÍA EUCARIS ÁLVAREZ MOLINA, identificada con C.C. 25.016.231. Medida que fue comunicada mediante Oficio 620 de 6 de julio de 2023.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Quimbaya, Quindío,

**Resuelve:**

**Primero:** Por pago total de la obligación, y las costas procesales, se decreta la terminación y el archivo de este proceso Ejecutivo, promovido por MARÍA EUCARIS ÁLVAREZ MOLINA en contra de ANAIS OCAMPO RAMÍREZ.

**Segundo:** Ordenar el levantamiento de la medida cautelar decretada mediante providencia de 28 de junio de 2023, consistente en el embargo del excedente del salario mínimo legal mensual vigente en una quinta parte o del contrato de prestación de servicios en un 50% de lo devengado por la demandada ANAIS OCAMPO RAMÍREZ identificada con C.C. 25.022.938 como empleada del E.S.E HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS; Lo anterior dentro del proceso Ejecutivo con Garantía Personal que promueve MARÍA EUCARIS ÁLVAREZ MOLINA, identificada con C.C. 25.016.231. Medida que fue comunicada mediante Oficio 620 de 6 de julio de 2023.

**Tercero:** Hecho lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

**Cuarto:** de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 119 del Código General del Proceso, se acepta la renuncia a términos de notificación y ejecutoria de esta providencia.

**N O T I F I Q U E S E, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.**



HERNANDO LOMBANA TRUJILLO  
JUEZ